

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (Nº 3182.-)

VISTO:

La menstruación es un hecho fisiológico ante el cual el Estado debe tomar medidas para su visibilización y que el mismo deje de impactar de forma desigual en la economía, la educación y actividades laborales de las personas menstruantes y,

CONSIDERANDO:

Que resulta una realidad inobjetable que por cuestiones fisiológicas las personas menstruantes deben realizar un gasto ineludible cada mes durante un promedio de cuarenta (40) años,

Que dado que la utilización de productos menstruales no es optativa, el impacto económico de la gestión menstrual es aún más significativo en las poblaciones de menores ingresos, las que muchas veces se ven impedidas de transitar su ciclo menstrual de manera digna y saludable,

Que en este sentido, es necesario eliminar la menstruación como factor de desigualdad y contribuir desde el Estado a una gestión menstrual saludable, inclusiva, accesible y sustentable,

Que ello implica no solamente poner en agenda las problemáticas en torno a la menstruación, sino también actuar sobre esa realidad,

Que por tal motivo es indispensable garantizar el acceso de manera irrestricta y gratuita a productos de gestión menstrual (PGM), a infraestructura de higiene, a precios accesibles ya promover la educación al respecto,

Que asimismo sería fundamental acompañar los procesos fisiológicos desde edades tempranas como al momento de la menarca (primera menstruación), que se da generalmente entre los diez y doce años, como parte de una política sanitaria más amplia de protección a la niñez, garantizando el acceso a la educación sexual desde la infancia evitando que se viva el ciclo menstrual con miedo y pudor,

Que también resulta impostergable disminuir las situaciones de desigualdad que se

producen con el entorno, en el contexto de una cultura que oculta la menstruación y la trata como tema tabú, generando desinformación en torno a la salud menstrual y promoviendo de esa forma su estigmatización, el bullying y otros métodos de acoso emocional en torno a esa condición,

Que cabe destacar que la imposibilidad de acceder a insumos menstruales se traduce no sólo en enfermedades infecciosas sobre todo en sectores vulnerables que no tienen garantizadas las condiciones sanitarias para el cuidado de la higiene personal, sino también en ausentismo escolar y laboral, generando así más situaciones de inequidad,

Que tampoco se difunde información respecto a la variedad de productos existentes para la gestión menstrual y sus diferencias, por lo que las toallitas y tampones resultan los más utilizados siendo al mismo tiempo los que producen más efectos en el cuerpo por la presencia de químicos y los que tienen mayor impacto ambiental, por lo cual también es necesario sensibilizar, concientizar y educar sobre la sustentabilidad,

Que existen importantes antecedentes en otros países que han aprobado leyes y políticas públicas que buscan eliminar la menstruación como factor de desigualdad, dignas de emular y aplicar,

Que el pasado 28 de mayo se ha celebrado el “Día Mundial de la Salud Menstrual” en el marco de la “Semana de la Acción por la Salud de la Mujer”, en torno a los que se han llevado a cabo diversas iniciativas en el territorio nacional de las cuales Casilda debería ser parte,

Que entre ellas cabe mencionar que la Cámara de Diputados de la Nación ha iluminado la fachada del Congreso adhiriendo a la conmemoración mencionada, a efectos de visibilizar en agenda a las personas menstruantes,

Que en nuestro país San Luis, Misiones, Tucumán, La Rioja y CABA tienen proyectos y programas de distribución gratuita de productos de gestión menstrual y existen numerosas iniciativas al respecto a nivel municipal,

Que por todo lo hasta aquí expuesto resulta fundamental, a través de la acción del Estado Municipal Local, visibilizar la menstruación y evitar continúe siendo un factor de desigualdad. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades, en forma unánime con una abstención sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el “Plan Municipal de Gestión Menstrual”, para proveer de elementos de gestión menstrual a personas menstruantes y garantizar la promoción de la salud menstrual en la ciudad de Casilda.

ARTÍCULO 2.-) DICHO plan tendrá por objeto la provisión, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportes y Diversidad, y la Secretaría de Salud, de copas, tampones, toallas higiénicas femeninas y/u otros productos de contención aptos para su utilización durante la menstruación, a todas aquellas personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, como así también brindar información acerca de diferentes opciones higiénicas y sanitarias a su alcance.

ARTÍCULO 3.-) LA entrega de productos de gestión menstrual deberá ser respetuosa de las elecciones de las personas destinatarias y encontrarse disponible sin mediación alguna, garantizando su acceso a quienes lo requieran.

ARTÍCULO 4.-) EL “Plan Municipal de Gestión Menstrual” consistirá en:

- a) La provisión de forma gratuita de copas, tampones, toallas higiénicas femeninas y/u otros elementos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, en efectores municipales vinculados al cuidado como centros de salud, baños públicos, establecimientos de atención primaria dependientes de la administración municipal, etc.
- b) La generación de acciones tendientes a que las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad social puedan conocer las diferentes opciones existentes para la gestión menstrual, brindando información sobre las variables ecológicas, económicas y saludables de esos elementos.
- c) Realización de campañas de información respecto a la salud menstrual, higiene, cuidados y educación ginecológica.
- d) Incentivar a locales comerciales para la venta de elementos de gestión menstrual con precios diferenciados o cuidados, en acuerdo con la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 5.-) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para garantizar la implementación de la presente ordenanza

ARTÍCULO 6.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de

Sesiones, 06 de Agosto de 2021.-